



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2022-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día jueves 29 de diciembre del 2022, en su sede institucional, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Acuerdo Nacional, en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, integra a la ciudadanía a participar en la gestión y evaluación de los mismos, comprometiendo su participación, lo cual da sustento normativo y político a la constitución de los Consejos de Salud a nivel nacional, regional y provincial y de los Comités Distritales de Salud.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo 1504, deroga expresamente la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, modificando, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, para definir el Sistema Nacional de Salud.

Que, por efectos de la citada derogatoria, la Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2015-GOREMAD/GR, que reconformó el Consejo Regional de Salud perdió vigencia, debiendo adecuarse al marco legal vigente.



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, con el propósito de integrar ese espacio de coordinación, concertación y articulación para formular propuestas de políticas de salud a nivel regional, la Secretaría Técnica de Coordinación del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, mediante Informe N° 01-2022-SECCOR-MDD, ha remitido al Consejo Regional de Madre de Dios, una propuesta de ordenanza regional para la conformación del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, acorde con la normativa actual.

Que, el Decreto Legislativo 1504, en su Tercera Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, modificando, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con el objeto de establecer el Sistema Nacional de Salud, integrado por el Ministerio de Salud, como ente rector, los órganos de los diferentes niveles de gobierno con las entidades que los integran y las llamadas instancias de coordinación interinstitucional, en la cual se encuentran el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, publicado el 06-DIC-2020, aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones para integrar el Consejo Nacional de Salud. En su artículo 14 define al Consejo Regional de Salud como el "espacio regional de coordinación, concertación y articulación para la formulación de propuestas de política de salud de nivel regional".

Que, en el ámbito regional de Madre de Dios, se había conformado inicialmente el Consejo Regional de Salud, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2005-GCRS-GR-MDD, el cual se reconstituyó a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2015-GOREMAD/GR, que ya no resulta de aplicación debido a la derogatoria de la norma base; por lo que, se hace necesario reconstituir el Consejo Regional de Salud en adecuación al marco legal vigente.

Que, con el propósito de integrar la referida instancia de coordinación, concertación y articulación para formular propuestas de políticas de salud a nivel regional, la Secretaría Técnica de Coordinación del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, mediante Informe N° 01-2022-SECCOR-MDD, ha remitido al Consejo Regional de Madre de Dios, un proyecto de ordenanza regional para la conformación del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, acorde con la normativa actual, respaldado con una opinión legal favorable expresada en el Informe Legal N° 1091-2022-GOREMAD/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, la emisión y los efectos de la Ordenanza Regional de conformación del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, no impone cargas de orden presupuestal adicional a las ya previstas por ley, no inciden en perjuicio del medio ambiente, ni colisiona con el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, considera a través del Dictamen N° 007-2022-GOREMAD-CR/CSPDSSCYDC, que la propuesta de Ordenanza Regional de conformación del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, bajo las reglas vigentes del ordenamiento legal, tiene suficiente sustento tanto legal, como social; por cuanto, tiene correspondencia con la política de Estado en materia de salud pública, componente necesario del bienestar humano, lo que a su vez, compromete a todos, tanto en la implementación de los servicios de salud; así como, en propuestas para su mejoramiento y acceso general y oportuno. En tal virtud, recomienda la emisión de la correspondiente Ordenanza Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Consejo Regional de Salud de Madre de Dios, como espacio multisectorial de coordinación, concertación y articulación tanto de propuestas y de implementación de políticas de salud de nivel regional, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El Director Regional de Salud de Madre de Dios, quien lo preside
2. Un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios
3. Un representante de la Comisión de Salud del Consejo Regional de Madre de Dios
4. El Gerente Regional de Desarrollo Social de Madre de Dios
5. El Director Regional de Educación de Madre de Dios
6. El Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado
7. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata
8. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu
9. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Manu
10. Un representante de la Sanidad de los Institutos armados con sede en la Región
11. El Director de la Red Asistencial del Seguro Social de Salud -ESSALUD de Madre de Dios
12. Un representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú
13. El Decano del Consejo Regional XXVI del Colegio Médico del Perú



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



14. El Coordinador de Enlace Territorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
15. El Coordinador Regional de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
16. El Jefe de la Oficina Defensorial Regional
17. Un representante del INDECOPI con sede en la Región
18. Un representante del CAC del Ministerio de Vivienda con sede en la Región
19. El Director del INPE con sede en la Región
20. Un representante de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Universidad Amazónica de Madre de Dios
21. Un representante del Instituto Superior Tecnológico
22. Un representante de los Colegios Profesionales de la Salud con sede en la Región
23. Un representante de los trabajadores de la Salud
24. Un representante de las organizaciones sociales de la Comunidad
25. Un representante de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios
26. Un representante de la UDR-SIS-MDD
27. Representantes de entidades afines que el Consejo Regional de Salud considere necesaria su incorporación.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Regional de Salud de Madre de Dios deberá instalarse e iniciar sus actividades dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente ordenanza regional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que el Consejo Regional de Salud de Madre de Dios elabore y apruebe su Reglamento Interno, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUIR,** la Secretaría de Coordinación del Consejo Regional de Salud, como órgano de apoyo técnico y administrativo del Consejo Regional de Salud, la cual remitirá periódicamente al Consejo Nacional de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** a la Gerencia General Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, a dotar de recursos presupuestales para la implementación y funcionamiento del Consejo Regional de Salud de Madre de Dios.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR,** la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sra. CARIN JERALDINI QUIROZ MIRANDA  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Abg. Mg. Harlens Jefferson Gonzales Enoki  
GOBERNADOR REGIONAL